



Liceo Salesiano
MANUEL ARRIARÁN BARROS

Buenos cristianos y honestos ciudadanos

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN 2024**

Gran Avenida José Miguel Carrera 8250 - La Cisterna, Santiago
www.boscolab.cl



INTRODUCCIÓN – PRESENTACIÓN

El Liceo Salesiano Manuel Arriarán Barros obra perteneciente a la Congregación Salesiana fue fundado en 1943, tiene como VISIÓN “Educar y evangelizar a los jóvenes siguiendo un proyecto de promoción integral del hombre, orientado a Cristo hombre perfecto. Fieles a la idea de su fundador San Juan Bosco su objetivo es formar: “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”.

"Siendo signos y portadores del amor de Dios y teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, nuestra comunidad educativa se basa en valores inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco. Nuestras metas en desarrollo académico, social, emocional y personal están al servicio de niños, preadolescentes y jóvenes. Fomentamos la colaboración entre educadores, estudiantes, padres y la comunidad. Creemos en la educación como herramienta de cambio positivo y formamos **buenos cristianos y honestos ciudadanos** que desarrollen habilidades para el siglo XXI, poniéndolas al servicio de la Iglesia y la sociedad."

La Dirección del Liceo, de acuerdo con las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, que recoge el espíritu y lineamientos de la Congregación Salesiana, ha considerado la elaboración y presentación del siguiente Manual de Evaluación para resguardar la correcta aplicación de ésta y favorecer el cumplimiento de los principios educativos declarados en nuestro proyecto.

Este documento, emana de una profunda reflexión de la Comunidad Educativa para perfilar y establecer criterios de evaluación en el Establecimiento, en coherencia, desde el año 2023, con las directrices entregadas por el decreto 67 de evaluación, calificación y promoción escolar. Por lo tanto, este Manual de Evaluación y Promoción complementa, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC. Las situaciones no consideradas en el presente documento serán resueltas por la dirección y rectoría del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores y Coordinación Pedagógica. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

I. Definición de evaluación.

La evaluación es un proceso sistemático que busca optimizar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje con la finalidad de obtener información sobre cuánto y cómo aprenden los estudiantes para luego usarla en la toma de decisiones pedagógicas. De esta manera, se descubren las fortalezas y desafíos que permiten regular la enseñanza y dar los apoyos necesarios, y por otro, entregar información al estudiante y a su familia para favorecer la autorregulación y el logro de autonomía, a través de una educación integral. Además, la evaluación así entendida tiene una función pedagógica y formativa que permite la regulación del profesor y de los estudiantes respectivamente y una función social o acreditativa que permite informar y retroalimentar el proceso del estudiante, a sus padres,

y a la sociedad en general, de los logros del sistema educativo (se identifica con la calificación).

II. Principios que fundamentan la evaluación en el LAB.

La evaluación en el Liceo Manuel Arriarán Barros:

- Debe ser un proceso transparente, objetivo e informado, retroalimentado, compartido y dialogado entre profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.
- Debe atender a las múltiples maneras para aprender de los estudiantes, por lo tanto, diversifica instancias evaluativas durante el proceso.
- Debe ser una herramienta de monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes y que retroalimente las prácticas pedagógicas de los docentes y el efectivo acompañamiento de las familias.
- Debe ser sistemática y permanente, con instancias reflexivas constantes referidas al trabajo técnico pedagógico, que permita determinar elementos claves de cada asignatura y monitorear el estado de logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes.
- Debe considerar la diversidad en la enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Debe ser positiva, generando confianza en las capacidades del estudiante y entusiasmo por aprender.

Disposiciones generales para la Evaluación

Del trabajo técnico pedagógico colaborativo

La Coordinación pedagógica convocará periódicamente al consejo de profesores a través de reuniones de niveles / áreas para realizar tareas de gestión curricular relativas a:

- Resguardo de la coherencia entre las actividades de aprendizaje planificadas, realizadas y evaluadas.
- Secuenciación de componentes programáticos.
- Implementación de programas de estudio.
- Monitoreo del estado de logro de los objetivos de aprendizaje básicos basales, complementarios y transversales.

Al término de cada semestre lectivo, los docentes revisarán los resultados generales del aprendizaje y se realizará un consejo académico por curso y nivel, en el cual se dará la instancia para abordar temas de evaluación y cobertura curricular para ajustar las planificaciones, estrategias de enseñanza y evaluaciones y así procurar la mayor eficiencia en el desempeño de los estudiantes.

III. Disposiciones generales de la Evaluación en el nivel inicial

1. De la conformación del período escolar

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen **SEMESTRAL** adoptado por el establecimiento.

La evaluación **es formativa y orientada hacia las habilidades y destrezas** que los estudiantes deben ir adquiriendo, por lo tanto, es un proceso continuo y permanente dentro de la sala de clases. Se realiza de forma periódica y progresiva durante el año.

Las evaluaciones deberán estar referidas a los aprendizajes que los estudiantes logren a partir de los Objetivos de aprendizaje, Contenidos, Actividades, Metodologías y Experiencias previamente planificadas y trabajadas en clases.

La evaluación evidenciará los aspectos a potenciar y reforzar en los estudiantes, así mismo la toma de decisiones en la labor pedagógica durante el proceso.

Dentro de este nivel la calificación es formativa, teniendo como un máximo ocho indicadores evaluativos por núcleo los cuáles serán construidos considerando como base la pauta de evaluación de los aprendizajes de los programas pedagógicos de NT1 y NT2.

a. Evaluación diagnóstica:

Al inicio de cada proceso educativo y durante todo el año, los educadores definirán estrategias y procedimientos de **evaluación diagnóstica** en las respectivas asignaturas, ámbitos o núcleos según corresponda, usando para ello conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL).

Se utilizará para determinar las capacidades-destrezas y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en relación con las características individuales y en referencia al grupo que comparte su curso o nivel.

b. Evaluación formativa o de proceso:

Permitirá a la Educadora recibir información sobre el avance de los niños para así adecuar su acción pedagógica. Mediante este procedimiento se obtendrán la información requerida para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, sus resultados serán expresados en conceptos.

Para calificar, en el nivel inicial se utilizarán, según el nivel de logro de la conducta observada, los siguientes conceptos:

- Logrado (81% -100%)
- Medianamente Logrado (80% -61%)
- Por Lograr (60 % -1%)
- No Observado

c)Evaluación sumativa: Se realizará a lo largo de cada semestre, para verificar aprendizajes y determinar si se lograron los objetivos planificados, y en qué medida fueron alcanzados por cada estudiante.

En reuniones técnicas pedagógicas de este nivel, se evalúan los otros aspectos del currículo, donde se realiza una retroalimentación de las planificaciones y estrategias utilizadas, unificando criterios entre los equipos de trabajo, seleccionando las estrategias más oportunas en pro del beneficio de los niños y solucionando las dificultades detectadas en los procesos, a través de:

- Selección del instrumento evaluativo
- Revisión de los instrumentos evaluativos
- Determinar los indicadores observables
- Aunar criterios de logro y determinar el valor que se le asignará a cada uno

Los tipos de instrumentos en el nivel inicial son:

- Observación directa
- Rúbrica
- Escala de apreciación
- Lista de cotejo
- Registro anecdótico
- Registro fotográfico
- Evaluación oral
- Medición pondoestatural
- Test estandarizados

Se comunicará a los apoderados los criterios con los que serán evaluados los estudiantes, mediante la entrega de un documento que contiene los indicadores que serán medidos en forma semestral en relación con los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

Al finalizar el período de diagnóstico y después de cada semestre se entregará al apoderado un informe al hogar, el cual contiene la información cuantitativa y un análisis cualitativo de cada estudiante.

En la reunión de apoderados de cada periodo, se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de los aprendizajes alcanzados, versus los esperados para cada nivel.

Mediante las entrevistas personales la educadora y otros profesionales, si corresponde, entregarán al apoderado retroalimentación de las fortalezas y desafíos de cada estudiante, áreas descendidas, necesidad de apoyo de algún especialista externo.

En el caso de que el estudiante no alcance el 60% de logro en los 3 ámbitos de aprendizaje, en diálogo y coordinación con la familia se podrá acordar la permanencia del estudiante en el nivel, para continuar desarrollando las habilidades que se presentan como desafío.

IV. Disposiciones generales de la Evaluación para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

1. De la conformación del período escolar

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo al régimen **SEMESTRAL** adoptado por el establecimiento.

2. Del diagnóstico

Al inicio del año escolar, cada área y/o nivel definirá estrategias y procedimientos de **evaluación diagnóstica** en las respectivas asignaturas, ámbitos o núcleos según corresponda. Éste será consignado, en la asignatura correspondiente, usando para ello conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) , Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Las evaluaciones diagnósticas internas podrán ser complementadas con la evaluación D.I.A (diagnóstico integral de aprendizaje), sin ser consideradas como nota parcial.

3. De las evaluaciones

3.1.- Las evaluaciones deberán estar referidas a los aprendizajes que los estudiantes logren a partir de los Objetivos de aprendizaje, Contenidos, Actividades, Metodologías y Experiencias previamente planificadas y trabajadas en clases.

El profesor de asignatura deberá comunicar al inicio de cada clase el objetivo de aprendizaje de la clase que espera que los estudiantes alcancen, así como también los momentos y fechas en que aplicarán los procedimientos evaluativos. A su vez, cada apoderado y o estudiante, deberán informarse a través del correo institucional sobre los lineamientos de cada asignatura, contenidos y fechas para su evaluación.

Para evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar los contenidos, habilidades y objetivos de aprendizaje que serán evaluados, así como también, los aspectos mínimos que se espera que alcancen los estudiantes y variables que inciden en la calificación, evaluación formativa, actitudinal.

3.2.- Las evaluaciones deberán tener un enfoque pedagógico que permita:

- Participación activa
- Reflexión personal
- Confrontación de criterios y puntos de vista divergentes.
- Aplicación de lo aprendido.

3.3.- Los tipos de evaluación posibles de ser aplicadas a los estudiantes son: diagnóstica o inicial, formativa o de proceso, acumulativa o sumativa.

3.3.1.- Evaluación Diagnóstica o Inicial: Permite conocer los conocimientos previos y las conductas de entrada de los estudiantes al iniciar el año escolar, o al comienzo de cada sesión de aprendizaje. Sus objetivos son identificar los niveles de logro individuales y grupales y además reconocer estudiantes con alguna dificultad específica de aprendizaje. Cuando una medición diagnóstica arroje como resultado un 30% de “no logro” dentro de un curso o nivel, se considerará la necesidad de reforzar los aprendizajes.

3.3.2.- Evaluación Formativa o de Proceso: Permite el monitoreo permanente de los estados de avances de los estudiantes y de las dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje. Puede traducirse en una calificación o en porcentajes de logro. Para el profesor, es un instrumento que le permite realizar intervenciones pedagógicas constantes y reflexionar sobre su práctica docente. Dicho proceso de aprendizaje debe ser retroalimentado de forma efectiva y positiva de manera permanente. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas.

3.3.3. Evaluación Sumativa: Permite evaluar un conjunto de objetivos de aprendizaje en los estudiantes. Considera contenidos y objetivos conceptuales, procedimentales y actitudinales y habilidades. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Se aplica al finalizar el desarrollo de un contenido, unidad didáctica, conclusión de un proyecto y en modalidad de síntesis de contenidos y está vinculado –entre otros elementos– a la promoción escolar del estudiante.

3.3.4. Los resultados de dichas evaluaciones serán entregados al estudiante por el profesor de asignatura en horario de clases según corresponda.

En caso de pruebas escritas, el docente **tiene 10 días hábiles (como máximo)** para entregar los resultados (calificación). El instrumento evaluativo siempre deberá ser entregado y retroalimentado.

La retroalimentación tiene como fin informar al estudiante sobre su desempeño en la evaluación y debe realizarse en todas las asignaturas del plan de estudio, una vez entregado el instrumento corregido. En los casos que sean rúbricas, pautas de cotejos, pautas de evaluación, entre otras, deben ser entregadas y socializadas por el docente antes de su aplicación, según la necesidad y edad de los estudiantes.

3.3.5 El apoderado debe informarse sobre el rendimiento académico de su pupilo a través de la plataforma digital dispuesta por el colegio, en reunión de apoderados calendarizadas de manera institucional o solicitando entrevista personal con el profesor (a) jefe.

3.4.- Las evaluaciones se realizarán en relación con el logro de habilidades, implícitas en los Objetivos de aprendizaje expresados en las Bases Curriculares programadas en el Currículum. Podrán ser:

- Comprender (traducir, interpretar, justificar, argumentar)
- Aplicar (uso del Aprendizaje en otras situaciones)
- Analizar (separar, distinguir, diferenciar, relacionar, organizar)
- Sintetizar (reunir elementos para un nuevo aprendizaje)
- Crear (evaluar, formular juicios y valor de lo aprendido)

3.5.- Las evaluaciones sumativas se realizan en escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación.

3.6. Para efectos de los informes de calificaciones, se aproximará el promedio general el primer semestre, el segundo semestre y el promedio anual.

3.7. Las evaluaciones deberán estar referidas estrictamente al logro de aprendizajes de los estudiantes y en ningún caso al comportamiento bueno o malo de éstos, que puedan derivar en interrogaciones espontáneas, disertaciones, guías, trabajos de investigación o pruebas sorpresas, no informadas y no planificadas por parte del docente.

3.8.- Las calificaciones tendrán escala de notas con PREMA (porcentaje mínimo de aprobación) de 60% y en casos especiales 70% (ausencias injustificadas, repetición de instrumento por problemas disciplinarios o copia), sin distinción alguna.

3.9.- Los instrumentos y tipos de evaluación en cada asignatura deberán ser diversificados. En el caso de estudiantes con NEE, se tomarán en consideración las sugerencias dadas por especialistas de dichos estudiantes, ya sean éstos, externos o internos al colegio, según la necesidad de caso.

Los estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos según los criterios de la evaluación diagnóstica, formativa o sumativa.

a) Pruebas o eventos.

- Pruebas Escritas
- Pruebas Orales
- Pruebas Prácticas o de realización de tareas individuales
- Estandarizados (PDT, D.I.A, SIMCE, Evaluación Progresiva)
- Ensayos
- Laboratorios
- Exposiciones

b) Procedimientos de observación.

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de cotejo, rúbricas, pautas de evaluación.
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones
- Debates

c) Procedimientos de informe.

- Cuestionarios
- Inventarios

- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula

Los instrumentos de evaluación deben privilegiar la comprensión, análisis, asociación, síntesis, aplicación y creatividad de los aprendizajes, por sobre la retención memorística de datos.

3.9.- Los profesores informarán a sus estudiantes y/o apoderados, dentro de un plazo mínimo de 07 días hábiles de anticipación la fecha, contenidos y habilidades que se evaluarán en cada prueba y/o trabajo.

No obstante, será responsabilidad de cada docente y de la coordinación pedagógica mantener informado a los estudiantes de cualquier cambio de fechas y/o modificación de contenidos y habilidades a evaluar.

3.10.- Las adecuaciones evaluativas a realizar serán consideradas para: *Estudiantes pertenecientes al PIE, estudiantes con Evaluación Diferenciada y Estudiantes con dificultades para rendir un conjunto de procedimientos evaluativos en tiempos limitados:* ausencia prolongada por enfermedad, viajes impostergables, duelo o representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas.

3.11.-La inasistencia a una evaluación debe ser justificada por el apoderado al retorno del alumno a clases, a través del correo electrónico institucional, dirigido al profesor de asignatura con copia al profesor jefe, adjuntando certificado médico cuando corresponda. Una vez justificada la ausencia, el profesor de asignatura entregará fecha y horario de rendición de la evaluación al estudiante. Las inasistencias reiteradas a evaluaciones deben ser notificadas por el apoderado de manera presencial ante el área pedagógica.

En caso de reiteradas ausencias a evaluaciones (3 o más) sin justificativo médico o de otro tipo, se subirá la PREMA de evaluación a un 70%.

El detalle referido a las acciones para la evaluación diferenciada y el Proyecto de Integración Escolar del colegio, se encuentra en el punto 6 y 7 del presente Reglamento.

4. De las plataformas virtuales de apoyo

Los estudiantes contarán con la plataforma virtual Classroom para recepcionar material complementario a las clases (PPT, libros virtuales, guías, vídeos, etc.) según cada asignatura de aprendizaje requiera. Cuando el educador así lo planifique, podría usarse como plataforma de evaluación, puesto que complementa lo trabajado en clases presenciales y enriquece el aprendizaje de los estudiantes.

Los apoderados tendrán acceso virtual a las calificaciones de los estudiantes a través de la plataforma que disponga el Liceo. Dicha visualización no reemplaza la toma de conocimiento sobre el rendimiento general que el apoderado debe realizar con el profesor jefe y/o de asignaturas del estudiante en entrevista. .

De tener dificultades para acceder a dichas plataformas, el apoderado debe dirigir un correo electrónico al profesor jefe para solucionar la dificultad presentada.

5. De la cantidad de notas por sector y semestre

5.1.- Se considerarán notas parciales a las distintas instancias de valoración de los aprendizajes. Tendrán PREMA de 60% y coeficiente 1.

Deberán ser calendarizadas y no podrán realizarse más de 2 por día. No se considerará para este efecto, las de carácter formativo, ni los trabajos de proceso, de investigación (teóricos o prácticos), ni las exposiciones o controles de lectura.

5.2.- Las notas parciales deberán ser consignadas por cada profesor de asignatura de manera sistemática. Cada asignatura debe consignar como mínimo, la cantidad de notas equivalente a la cantidad de horas semanales asignadas por plan de estudio y acordadas al interior de cada área y nivel.

La asignatura de orientación será evaluada formativamente durante cada semestre. Dicho concepto formativo no incide en el promedio de notas final del estudiante. Para efectos internos, el desempeño en orientación se considerará, entre otros aspectos, para el otorgamiento de distinciones o premios a fines de cada semestre.

5.3.- En el taller “Proyecto Formativo” impartido en I y II° medio, cada estudiante será evaluado de manera sistemática por los profesores que imparten dicho taller. El promedio obtenido durante el semestre conformará una nota en la asignatura que el estudiante escoja al inicio del proceso. Una vez asignada la calificación no se puede cambiar la asignatura elegida para designarla.

5.4.- La asignatura de Religión tiene carácter **obligatorio**. Se evalúa con conceptos. Dicho concepto no incide en el promedio de notas final del estudiante. Para efectos internos, el desempeño en religión se considerará, entre otros aspectos, para el otorgamiento de distinciones y/o premios al final de cada semestre.

6. Adecuación curricular y evaluación diferenciada

6.1.- Disposiciones generales.

La Evaluación Diferenciada es una franquicia del Ministerio de Educación (Decretos N° 67 de 2018, normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción).

Su propósito es otorgarle la posibilidad al alumno de demostrar a través de diferentes vías, caminos y procedimientos lo aprendido. De igual forma, permite elevar su autoestima y motivación por el aprendizaje escolar. Así como también, fomentar su seguridad personal, su sentimiento de competencia, evitar la deserción y fracaso escolar e incentivar el respeto por las diferencias individuales y la atención a la diversidad.

Son motivo de Evaluación Diversificada aquellos “estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje”. (Decreto de Evaluación)

Para los estudiantes que no pertenecen al PIE y presenten algún impedimento que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

Presentar la documentación médica: neurológica, psicológica, psicopedagógica o de otro especialista que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:

- Datos del médico.
- Asignatura que solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos, tales como evaluación diferencial global o general.

- Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba evaluación diferenciada y periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
- Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.

Presentar la documentación del especialista de forma presencial, documento físico original, no copia: neurológica, psicológica, psicopedagógica o de otro especialista que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:

- Datos del médico, que debe ser competente con el diagnóstico que emite.
- Asignatura que solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos, tales como evaluación diferencial global o general.
- Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba evaluación diferenciada y periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
- Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.

En caso de ser necesario, el colegio podrá requerir una segunda opinión de un especialista.

6.2.- Sobre los procedimientos para acceder a evaluación diferenciada.

- Ante cualquier solicitud de Evaluación Diferenciada, ésta deberá venir respaldada y explicitada por el especialista correspondiente (neurólogo, psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, etc.), indicando las modalidades evaluativas a seguir. El Equipo de apoyo y la Psicopedagoga del ciclo, después de socializar dicho informe con los Profesores del nivel, se reservan el derecho a estudiar la viabilidad de estas sugerencias evaluativas y solicitar información complementaria.
- Así también serán beneficiarios de Evaluación Diferenciada por un tiempo limitado, todas aquellas necesidades emergentes que afectan el proceso de aprendizaje del alumno (problemas emocionales, situaciones familiares, etc.), acreditando a través de un profesional externo, idóneo al diagnóstico del alumno, la necesidad de apoyo por parte del establecimiento, indicando plazos de intervención y sugerencias de contención con el estudiante.
- El curso al cual se incorpore el alumno con NEE será decisión de la Coordinación pedagógica y del equipo de apoyo.
- Los Estudiantes con NEE deben contar con el apoyo de la familia y de los especialistas externos, con compromiso firmado (en entrevista) por escrito ante la Psicopedagoga.
- La permanencia del alumno con NEE será evaluada anualmente en el mes de marzo de cada año lectivo, por parte del Equipo de Apoyo.
- Todo alumno con NEE tiene posibilidad de acceder a Adaptaciones Curriculares No Significativas o Adaptaciones Curriculares Significativas, de acuerdo con lo acordado por el equipo pedagógico, en relación con su diagnóstico.
- No obstante, lo anterior, el alumno y la familia perderá esa opción si no cumple con las normas antes mencionadas.

6.3.- Procedimientos de la evaluación diferenciada.

- Es responsabilidad del docente de asignatura la aplicación de la Evaluación Diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales (Déficit Atencional, Dificultades Específicas o Generales de Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Problemas Emocionales o Físicos, etc.) que presentan dificultades, transitoria o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje. Para ello, cada docente debe hacer uso de la ficha de registro de

evaluación diferenciada (pauta mensual), usando como mínimo tres opciones, de las allí indicadas. Esta pauta estará compartida en un Drive, con los profesores que correspondan según el curso y nivel.

- Se aplicarán procedimientos, adaptados a las características de la dificultad o trastorno que presenta el educando alumno, debidamente fundamentado.
- Los procedimientos de Evaluación Diferenciada se refieren a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso. El instrumento de evaluación puede ser el mismo, pero en su aplicación pueden utilizarse otras estrategias. Significa reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras exigencias adecuadas a las dificultades del alumno.
- Los Informes de los estudiantes, enviados por especialistas externos a los diferentes profesores, tales como Test de Conners, de Comportamiento, etc., serán gestionados por los Profesores jefes de, Educadora diferencial (si corresponde) y por la Psicopedagoga del ciclo, deberán ser enviados a lo menos con una semana de anticipación. El apoderado es responsable de la entrega oportuna de los informes de su pupilo a quien corresponda.
- En el proceso de Evaluación se utilizarán diversos tipos de instrumentos o procedimientos, recomendados por el especialista tratante, evaluados por la Psicopedagoga y que posean viabilidad de ser aplicados en nuestro establecimiento de acuerdo con el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.
- Lo dispuesto en este manual de Evaluación Diferenciada será aplicado desde Nivel Inicial a 4º de E. M. cuando corresponda.
- El Diagnóstico y Tratamiento de la Dificultad del alumno, es responsabilidad del apoderado. Así como también, mantener informado al Profesor Jefe y Equipo de Apoyo de los progresos del alumno, a través de informes de proceso o evolutivos, que deben llegar como mínimo una vez por semestre.
- El proceso de Evaluación Diferenciada no implica necesariamente que el alumno, al término del período escolar en cuestión, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4.0, o que pueda llegar a obtener una calificación superior que, eventualmente, pueda llegar al 7.0. Su rendimiento estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del alumno, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su apoderado procure, y a los logros efectivamente obtenidos por el alumno.
- El Equipo de Apoyo, en conjunto con La Psicopedagoga, cautelar que la Evaluación Diferenciada se ajuste a la norma establecida.

6.4.- Plazos y documentación para acceder a la Evaluación Diferenciada

ANTES

- La fecha de entrega de la documentación para evaluación diferenciada para cada año será **hasta el 30 de abril como plazo máximo**. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año.
- Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre **hasta el día 30 de agosto del año en curso**, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de evaluaciones diferenciadas para el año en curso.
- En casos excepcionales, en las que el alumno presente algún trastorno emocional o situación particular emergente (crisis de angustia, depresión, trastorno bipolar, viajes impostergables etc.), se recibirán las solicitudes de evaluación diferenciada fuera de los plazos establecidos en los puntos. Será el Equipo de Apoyo del colegio el encargado de informar a los profesores de cada asignatura la aplicación de la evaluación diferenciada temporal durante el periodo indicado en la documentación presentada.

AHORA

- Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados para evaluación diferenciada deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el alumno.
- Los apoderados se comprometen a presentar a lo menos una vez por semestre (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance del tratamiento que se ha llevado a cabo durante el año en curso.
- Un requisito indispensable para que un alumno sea evaluado de manera diferenciada, lo constituye el seguimiento de los padres a los tratamientos dados por los especialistas competentes y el apoyo a las disposiciones que establezca el colegio a través de sus docentes, directivos o especialistas para superar los problemas de aprendizaje u otros que afecten su desempeño escolar.
- La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada al profesor jefe y/o a las de psicopedagogas del ciclo, de educación básica o media según corresponda, quienes se encargarán de informar y hacer llegar dichos certificados a quienes corresponda en cada ciclo.
- La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará en una entrevista (representante del colegio y apoderado). Los padres, además, se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del alumno esté dentro de los rangos requeridos. Los estudiantes por su parte se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo un comportamiento en línea con nuestro Proyecto Educativo.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.
- La psicopedagoga del ciclo monitorea que se realice a cabalidad la evaluación diversificada de los estudiantes que presentan los documentos requeridos.

6.5.- Algunas adecuaciones en las evaluaciones para los estudiantes con evaluación diferenciada.

- Adecuación de los tiempos en procesos de evaluación, según necesidad del estudiante.
- Realización de actividades complementarias y diversas, previas a la evaluación final de las unidades de aprendizaje, tales como: trabajos de investigación, trabajos grupales, trabajos prácticos, disertaciones, interrogaciones orales (especialmente para estudiantes que presentan dificultades a nivel de escritura, lectura, déficit atencional entre otras).
- Evaluación mixta: El estudiante responde la prueba con el grupo curso, posterior a su entrega, el profesor interroga en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas estuviesen erradas.
- Disminuir el número de preguntas o diversificar tipo de preguntas que miden un mismo objetivo dentro de un mismo instrumento.
- Interrogación escrita: para quienes presentan dificultades del habla.
- Destacar instrucciones: en las evaluaciones escritas se destacan las instrucciones a seguir (aumentando el tamaño de letra de la instrucción o resaltándola)
- Parcializar la prueba: según la necesidad del alumno el proceso de evaluación se parcializa, tomando en cuenta el grado de fatigabilidad que el alumno presenta en dicho momento.
- Aclaración de dudas de forma individual.
- No consideración de errores gramaticales u ortográficos en el caso de estudiantes con dificultades en lectoescritura.

- Uso de lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo del estudiante (simplificar instrucciones).
- Asignación de décimas por trabajo hecho en clases (proceso).

Cabe destacar que **las estrategias usadas para apoyar al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), pudiesen ser usadas también para todo el curso no observándose diferencias sustanciales entre un instrumento evaluativo y otro, dado que los apoyos brindados tienen carácter inclusivo y universal.** En caso de que el estudiante requiera de mayores apoyos y adecuaciones se aunarán criterios en conjunto a Profesor de asignatura, Psicopedagoga y sugerencias de especialista tratante.

El Liceo se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando:

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (validado por la coordinación Pedagógica y/o equipo de apoyo)
- Antecedentes históricos del estudiante en relación con las dificultades por las que se solicita la de Evaluación Diferenciada.
- Informe del profesor de asignatura.
- Pertinencia del profesional que emite el informe, según lo siguiente:

N.E.E	INFORME
Trastorno déficit atencional	Psiquiatra o neurólogo
Dificultades específicas de aprendizaje	Educador diferencial o psicopedagogo
Trastornos específicos del Lenguaje	Fonoaudióloga
Capacidad intelectual rango limítrofe	Psicóloga
Capacidad intelectual leve	Psicóloga
Trastorno generalizado del Desarrollo	Psiquiatra

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga un mejor rendimiento ni asegura la promoción automática. Así como también el estudiante tiene las mismas oportunidades de alcanzar la nota máxima (7.0) y la nota mínima (1.0).
- Para los estudiantes que se encuentran impedidos temporalmente de realizar las actividades de educación física, arte-música o tecnología se desarrollará un plan especial de trabajo por el profesor de asignatura, de manera que puedan participar en las clases y ser evaluados de acuerdo con sus posibilidades. El apoderado debe presentar los respaldos médicos que correspondan.
- Los estudiantes con incapacidad o imposibilidad de rendir un instrumento de evaluación por problemas motores y/o físicos (fracturas, asma, visuales, auditivos temporales u otros de carácter invalidante) se realizará un reemplazo de ese instrumento o estrategia evaluativa particular, que permita medir los contenidos sin perder de vista los objetivos esperados.

6.7.- De la eximición de asignaturas

- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o del módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- No obstante, lo anterior, el establecimiento podrá implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran.

- Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°67 del 2018, y 170, ambos del Ministerio de Educación.

6.8.- Deberes del apoderado frente a la evaluación diferenciada de su pupilo.

Para acceder a la Evaluación Diferenciada, el Apoderado debe ceñirse al siguiente procedimiento:

- Para los estudiantes antiguos que tuvieron Evaluación diferenciada: deben tramitarla hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.
- Para los estudiantes de nuevo ingreso, deberán solicitar entrevista con psicopedagoga de ciclo en el mes de marzo para presentar la documentación respectiva y poder explicar la modalidad.
- La Evaluación Diferenciada se otorga por un período de un año. Es deber del Apoderado solicitar su renovación al inicio de cada año escolar. De no ser renovada por el apoderado la documentación, el estudiante perderá el beneficio antes señalado.
- En caso de no poder entregar la documentación solicitada en los plazos señalados, el apoderado deberá solicitar la extensión del tiempo, vía entrevista con la psicopedagoga, pudiendo aplazar la fecha hasta un mes como máximo.
- El tratamiento externo, que la situación específica del alumno requiera, deberá ser informada al Colegio cada vez que asista a control con su especialista tratante. No pudiendo pasar más allá de 1 semestre, sin actualización diagnóstica.
- Es indispensable que los informes de especialistas detallen las siguientes especificaciones: número de sesiones realizadas, asignaturas para evaluación diferenciada (máximo 5), reevaluación y cotejo con el diagnóstico inicial, logros alcanzados, sugerencias de trabajo para el Colegio y hogar, tratamiento farmacológico en caso de existir.
- Responder a la cita de la Psicopedagoga, donde le será entregada la respuesta a la petición de Evaluación Diferenciada y donde, además, se le informará de las asignaturas beneficiadas, sugerencias entregadas a los profesores de dichos subsectores para su aplicación, fecha de inicio y término de ésta.
- El Equipo de apoyo del Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluación diferenciada en aquellos casos en que el Informe del Especialista no concuerde con la realidad escolar observada en el alumno.
- En caso de que el tratamiento no sea constante o se interrumpa, se suspenderá de manera inmediata la Evaluación Diferenciada.
- Psicopedagoga y Profesor de asignatura aunarán criterios para brindar los apoyos necesarios y pertinentes a la necesidad del estudiante basados en las sugerencias del especialista tratante.

6.9.- Características Operacionales de la Evaluación Diferenciada:

- La Dirección autoriza al equipo de apoyo a informar a los Docentes, los estudiantes con necesidades educativas especiales y las asignaturas o sub-sectores en los cuales debe aplicar la Evaluación Diferenciada (Listado de Estudiantes con Evaluación Diferenciada que incluye Diagnóstico del Alumno – Asignaturas y Adecuaciones Curriculares sugeridas).
- Todas las evaluaciones aplicadas a los estudiantes acogidos a Evaluación Diferenciada irán acompañadas de una “Pauta Evaluativa”, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- 1º El docente tiene la responsabilidad de realizar los ajustes que la Psicopedagoga le indique antes de aplicar la Evaluación al alumno.
- 2º El Docente debe llenar la Pauta Evaluativa cada vez que el alumno sea evaluado, señalando **la fecha de la Evaluación y las adecuaciones aplicadas al alumno.**
- 3º Las Pautas de Evaluación Diferenciada serán revisadas bimensualmente.

7. Del programa de Integración Escolar

7.1 Definición general

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), siendo estos un máximo de 5 estudiantes con necesidades educativas especiales de tipo transitorio y dos de tipo permanente, aptando el resto de estudiantes al proceso de excepcionalidad en los plazos establecidos por el MINEDUC.

A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para todos los estudiantes. (Decreto supremo N°170/2009).

7.2 Procedimiento de incorporación al Programa de Inclusión Escolar.

Para la incorporación de estudiantes al programa de inclusión escolar, el curso al cual postula deberá contar con cupos disponibles, no excediendo lo establecido por ley en el Decreto Supremo N°170.

- a) Profesora diferencial, psicopedagoga, profesor jefe y/o profesor de asignatura tras su intervención anual del curso identificará aquellos estudiantes con posibles dificultades de aprendizaje e informarán a coordinación PIE.
- b) b) Profesor jefe deberá hacer llegar informes médicos (recibidos hasta la fecha) con diagnósticos de estudiantes a Profesora diferencial o psicopedagoga del curso, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de entrega (no más de un año de antigüedad). En esta instancia se le informará al profesor jefe si hay cupos para la postulación PIE. De no haber disponibilidad de cupos, se derivará al área de evaluación diferenciada (por parte de profesor jefe), para que sea el o la profesional de esta modalidad quien realice el seguimiento. De contar con cupos PIE será el profesional de este equipo quien continuará el proceso con el apoderado.
- c) Al ser evaluados los antecedentes, se entrevistará al apoderado para firmar la documentación que permite la evaluación integral del estudiante.
- d) Se realizará proceso de evaluación diagnóstica integral (según diagnóstico del estudiante), y se determinará si el estudiante requiere recibir apoyos de especialista y ser incorporado a PIE (criterios en decreto Supremo N°170).
- e) Se entrevistará al apoderado para dar resultados de la evaluación integral. Donde aquellos estudiantes que no califiquen para ingresar al PIE, especialista evaluadora entregará las recomendaciones necesarias para el estudiante, y otros que requieran de apoyos no especializados serán derivados al área de evaluación diferenciada para su seguimiento.
- f) Para aquellos estudiantes que cumplen con los criterios para recibir los apoyos del PIE, el apoderado deberá presentar certificado de especialista médico solicitado por profesionales PIE (exigido por MINEDUC).
- g) Al contar con toda la información (documentación exigida por MINEDUC)

coordinadoras PIE iniciarán el proceso de incorporación del estudiante a plataforma MINEDUC, para oficializar el proceso.

*Los plazos de entrega de documentación para la postulación a PIE, se irán ajustado en relación a lo publicado desde el Ministerio de educación de Chile, siendo deber del apoderado comunicarse con el establecimiento.

7.3 Profesionales que emiten diagnósticos en el Programa de Inclusión Escolar (punto 7.2. apartado a):

Diagnóstico	Profesional que emite el diagnóstico
Discapacidad Auditiva	Médico otorrinolaringólogo o médico neurólogo.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o médico neurólogo.
Discapacidad intelectual	Psicólogo.
Trastorno del espectro autista	Médico psiquiatra o neurólogo.
Síndrome de Down/Discapacidad múltiple	Médico psiquiatra o neurólogo.
Trastorno motor	Médico neurólogo o fisiatra.
Trastorno de déficit atencional	Médico psiquiatra o neurólogo o pediatra (menor de 15 años) o médico familiar.
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo
Dificultades específicas del aprendizaje	Psicopedagogo o profesor diferencial.
Funcionamiento intelectual limítrofe	Psicólogo.

7.4 Apoyos del Programa de Integración Escolar, en relación al diagnóstico del estudiante.

Trastorno específico del lenguaje (TEL):

Limitación significativa en el nivel del desarrollo del lenguaje oral que se manifiesta por un inicio tardío o un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco debe considerarse como indicador de Trastorno específico del lenguaje, la

Dislalia ni el Trastorno fonológico.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesiones fonoaudiológicas individuales y/o grupales de 30 minutos (una vez por semana).
- c) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- d) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- e) Eximición de asignaturas: los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5°).

Dificultades específicas del aprendizaje (DEA):

Dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de los estudiantes de la misma edad para aprender a leer, a escribir y/o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento, por estar delimitadas en un área específica.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- c) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- d) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5°).

Trastorno por déficit atencional (TDA):

Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado con presencia clara de déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesión con enfoque educativo con psicólogo, individual y/o grupal de 45 minutos (una vez por semana).
- c) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).

- d) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- e) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5°)

Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL):

Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual bajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesión con enfoque educativo con psicólogo, individual y/o grupal de 45 minutos (una vez por semana).
- c) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- d) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- e) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5°)

7.4.2 De carácter permanentes:

Trastorno del espectro autista (TEA):

Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesión con enfoque educativo con psicólogo, individual y/o grupal de 45 minutos (una vez por semana) en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica.
- c) Sesiones con fonoaudiólogo, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica
- d) Sesiones con terapeuta ocupacional, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica.
- e) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- f) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- g) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna

asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5).

Déficit intelectual leve (DIL):

Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente bajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y, que comienza antes de los 18 años.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesión con enfoque educativo con psicólogo, individual y/o grupal de 45 minutos (una vez por semana).
- c) Sesiones con terapeuta ocupacional, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica.
- d) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- e) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- f) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5).

Síndrome de Down:

Trastorno genético de los cromosomas del par 21 que provoca retraso intelectual y del desarrollo.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesión con enfoque educativo con psicólogo, individual y/o grupal de 45 minutos (una vez por semana) en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica
- c) Sesiones con fonoaudióloga, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica
- d) Sesiones con terapeuta ocupacional, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica
- e) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- f) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- g) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento

N°67, artículo 5).

Discapacidad visual:

Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación al medio ambiente.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesiones con terapeuta ocupacional, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica
- c) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- d) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- e) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5).

Hipoacusia moderada o severa:

Es la pérdida de la audición superior a 40 decibeles que provoca limitaciones en la recepción y manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesiones con terapeuta ocupacional, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica.
- c) Sesiones con fonoaudióloga, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica.
- d) Planificación conjunta entre equipo de aula (en la que se determinarán los apoyos a entregar).
- e) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
- f) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5).

Trastorno motor:

Padecimientos neurológicos complejos que provocan movimientos involuntarios o anormales, o afectan la capacidad de controlar el movimiento.

- a) Apoyo en aula común de profesora diferencial (6 horas pedagógicas sin JEC Y 8 horas pedagógicas con JEC) preferentemente matemática y lenguaje y comunicación.
- b) Sesiones con terapeuta ocupacional, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a

- través de evaluación diagnóstica.
- c) Sesiones con fonoaudióloga, individual de 45 minutos (una vez por semana), en caso de que el equipo de aula del establecimiento lo determine, a través de evaluación diagnóstica.
 - f) Adecuaciones curriculares en evaluaciones, serán significativas o no significativas, de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante, arrojadas en evaluación integral realizada por los profesionales del establecimiento (Decreto exento N°83/2015).
 - g) Eximición de asignaturas, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (decreto exento N°67, artículo 5).

7.4.3 Apoyos de especialistas externos.

El Programa de Inclusión Escolar se encuentra capacitado para entregar apoyos de tipo académico, por lo que atenciones especializadas de carácter clínico, deberán ser realizados a través de especialistas externos que cuenten con las competencias necesarias.

Las sugerencias de especialistas externos que hayan participado de la evaluación o atención de los estudiantes son acogidas por la comunidad educativa, sin embargo, son los profesionales del establecimiento quienes determinarán la aplicabilidad y viabilidad de cada una de ellas. **No teniendo carácter de obligatoriedad.**

Apoyos entregados a los estudiantes en relación con asignaturas específicas.

- *Educación Básica:* Los estudiantes pertenecientes al PIE, que cursen en la educación básica tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada en todas las asignaturas, pudiendo ser estas específicas para el alumno o **todo el curso** (Diseño Universal de Aprendizaje), previos acuerdos tomados por el equipo de aula, pudiendo ser estas no significativas o significativas.
- *Educación media:* Los estudiantes pertenecientes al PIE, que cursen en la educación media tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada en todas las asignaturas del plan común, pudiendo ser estas específicas para el alumno o todo el curso, previos acuerdos tomados por el equipo de aula, pudiendo ser estas no significativas o significativas, siendo específicas para el alumno o **todo el curso** (Diseño Universal de Aprendizaje), previos acuerdos tomados por el equipo de aula, pudiendo ser estas no significativas o significativas.

Cabe destacar que las estrategias usadas para apoyar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), pudiesen ser usadas también para todo el curso no observándose diferencias sustanciales entre un instrumento evaluativo y otro, dado que los apoyos brindados tienen carácter inclusivo y universal (DUA), (decreto n°83/2015).

Los profesores de asignatura que cuentan con horas de planificación conjunta con profesoras de aula regular deben enviar las evaluaciones a las profesoras diferenciales con al menos una semana de anticipación a la planificación de equipo de aula, para entregar las recomendaciones necesarias en relación con el diagnóstico del estudiante, y así adecuar el instrumento evaluativo.

Los profesionales encargados de determinar el tipo de adecuación al instrumento evaluativo, siguiendo las recomendaciones de los especialistas del programa de

integración escolar, serán los profesores de las asignaturas dependiendo del nivel en que cursa el estudiante.

Algunos ejemplos de adecuaciones en las evaluaciones:

- Adecuación de los tiempos en procesos de evaluación, según necesidad del estudiante.
- Realización de actividades complementarias y diversas, previas a la evaluación final tales como: trabajos de investigación, trabajos grupales, trabajos prácticos, disertaciones, interrogaciones orales (especialmente para estudiantes que presentan dificultades a nivel de escritura, lectura, déficit atencional entre otras)
- *Evaluación mixta*: El alumno responde la prueba con el grupo curso, posterior a su entrega el profesor interroga en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas estuviesen erradas.
- Disminuir el número de preguntas o diversificar tipo de preguntas que miden un mismo objetivo dentro de un mismo instrumento.
- Interrogación escrita: para quienes presentan dificultades del habla.
- Destacar instrucciones: en las evaluaciones escritas se destacan las instrucciones a seguir (aumentando el tamaño de letra de la instrucción o resaltandola).
- Parcializar la prueba: según la necesidad del alumno el proceso de evaluación se parcializa, tomando en cuenta el grado de fatigabilidad que el alumno presenta en dicho momento.
- Aclaración de dudas de forma individual.
- No consideración de errores gramaticales u ortográficos en el caso de estudiantes con dificultades en lectoescritura.
- Uso de lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo del alumno (simplificar instrucciones).
- Asignación de décimas por trabajo hecho en clases (proceso).
- Como registro de estas evaluaciones, los profesores deberán registrar en pauta de evaluación diferenciada PIE, que se encuentra en libro de clases.

Los puntos mencionados anteriormente tienen como objetivo ejemplificar algunas adecuaciones en las evaluaciones, pero dependerá del equipo de aula (Profesor de asignatura y especialistas del establecimiento) si estas son aplicadas en los instrumentos evaluativos de los estudiantes.

7.6 Egreso de estudiantes del Programa de Inclusión Escolar.

Para que un estudiante egrese del Programa de Inclusión Escolar, el estudiante debe:

- A) Rendir evaluación estandarizada o informal (diagnóstico de tipo transitorio) donde rinda dentro o sobre el promedio de su grupo curso.
- B) Su calificación deberá encontrarse dentro o sobre la media del curso.
- C) Equipo de aula determina que integralmente está apto para continuar su proceso escolar sin apoyos directos del Programa de Inclusión Escolar.

7.7. Promoción de los estudiantes del PIE.

Los estudiantes del Programa de Integración Escolar no quedan exentos de la repitencia, ya que para su promoción se registrarán por el decreto exento N° 67 de 2018, normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Ningún estudiante del Programa de Integración Escolar queda exento del cumplimiento de las normas del manual de convivencia y evaluación del LAB, en sus apartados

correspondientes.

7.8. De las responsabilidades de los apoderados con estudiantes pertenecientes al PIE

- a) Los apoderados deberán asistir a todas las instancias de entrevistas, talleres, jornadas, etc. Realizadas por los profesionales del establecimiento, como les es informado al momento de firmar la autorización para la evaluación de los estudiantes.
(Para la incorporación de estudiantes al programa de Inclusión Escolar, el apoderado o adulto responsable del proceso educativo, firmará documento ministerial "autorización para la evaluación", El cual le será presentado en la entrevista inicial).
En caso de no justificar la ausencia, el apoderado será citado a una entrevista personal para recibir retroalimentación del alumno.
- b) La documentación solicitada por el equipo PIE, debe ser entregada en los plazos establecidos a la persona que realiza dicha solicitud.
- c) Es responsabilidad del apoderado, cuando requiera más información, solicitar entrevistas con profesores de las diversas asignaturas y/o profesionales PIE.
- d) El apoderado debe estar en constante monitoreo y seguimiento de las recomendaciones entregadas por los especialistas, pudiendo entregar las retroalimentaciones necesarias en los momentos de entrevistas con profesionales.

8. De las ausencias a evaluaciones de los estudiantes

8.1.- Los estudiantes que se ausenten a una instancia de evaluación calendarizada serán calificados de la siguiente manera:

Si presenta certificado médico u otra forma de justificación válida, mediante una comunicación del apoderado al profesor de asignatura, el alumno será evaluado en la clase siguiente a la presentación de la justificación. Se aplicará un instrumento con el mismo nivel, tipo de preguntas y PREMA igual que al resto de los estudiantes.

Si no existe justificación para la inasistencia, una vez que el alumno se ha incorporado a clases, el profesor aplicará el instrumento evaluativo en la primera oportunidad que tenga clases con el alumno, manteniendo la PREMA al 60%

Si el estudiante registra ausencias reiteradas a evaluaciones sin justificación, su apoderado será citado por el profesor jefe y equipo pedagógico. Será responsabilidad del profesor de asignatura informar al apoderado de esta situación vía correo electrónico con copia al profesor jefe.

Si las ausencias son por un período superior a dos semanas (motivos de salud u otro), que involucre que el alumno no rinda varias evaluaciones, será **Coordinación Pedagógica** en conjunto con el o los profesores de asignatura, quienes recalendarizarán todo el período desde que el alumno se incorpora a clases. De esta manera, se garantiza que el estudiante cuente con las condiciones de tiempo y preparación necesarios para responder al proceso evaluativo en el que se encontraba ausente.

Para el caso de los estudiantes que viajen, deberán rendir sus evaluaciones anticipadamente, previamente informadas y calendarizadas con el Profesor(a) de asignatura y Coordinación pedagógica. Si por motivo extraordinario no puede rendir sus evaluaciones anticipadamente, deberá rendir un instrumento similar el día hábil siguiente a su arribo al colegio.

9. De las situaciones especiales

9.1.- Si en una evaluación el alumno es sorprendido entregando o recibiendo información en pruebas y evidenciándose: ayudas de memoria, apuntes de clases, celulares, instrumentos tecnológicos, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información escrita u oral, el profesor podrá aplicar una de las siguientes medidas:

- Revisar las respuestas emitidas hasta el momento en que el alumno es sorprendido cometiendo la falta y calificar el instrumento.
- Aplicar un nuevo instrumento con mayor complejidad y con PREMA al 70%.
- Además, el docente que aplica el instrumento de evaluación deberá registrar la observación en la Hoja de Vida del alumno y sancionar de acuerdo con las especificaciones que indica el Manual de Convivencia Escolar.

9.2.- Si en una evaluación, habiéndose llamado la atención, el alumno conversó, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento. Cada profesor evaluará, junto con la Coordinación Pedagógica si procede la repetición de la evaluación o la aplicación de la nota según lo desarrollado al momento del retiro del instrumento. La repetición tendrá PREMA de 70%.

Se registrará el hecho en la Hoja de Vida y se procederá aplicar la sanción de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

9.3.- Si un alumno no contesta su prueba, entregándola en blanco o no realiza las actividades o trabajos prácticos indicados por el docente, se conversará con el alumno y dependiendo de la situación, se aplicará nota mínima o se evaluará en otra instancia. Se dejará registro en la hoja de vida.

9.4.- Si un alumno, en una prueba revisada y entregada, es sorprendido manipulando sus puntajes o cambiando las respuestas será considerada falta muy grave se aplicará la sanción de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

9.5.- Si un alumno o un grupo de alumnos es sorprendido presentando un trabajo ajeno como un trabajo propio, suplantando al autor o autores originales, será calificado con una nota mínima o se le dará la posibilidad con un plazo acotado de realizar un nuevo trabajo con una Prema de 70%. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante de acuerdo con el RICE.

9.6.- Si el alumno es sorprendido adulterando notas en el libro de clases, será llamado a Coordinación de Ambiente, será considerada falta gravísima y tendrá **condicionalidad extrema** inmediata.

9.7.- En forma semestral, se evaluarán los Objetivos Transversales, mediante el Informe de Desarrollo Personal y Social. Éste será entregado a los apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

9.8.- Antes del término del año escolar, se deberá determinar la decisión de promoción de los estudiantes, quienes cumplen los criterios definidos, serán promovidos directamente.

9.9.- En caso de que el estudiante no cumpla con los criterios requeridos, se revisará el apoyo y acompañamiento realizado por el área pedagógica y profesor jefe durante el período lectivo para determinar su posible repitencia.

9.10.-En caso de determinar repitencia para el alumno, se fijará un “acompañamiento” que será responsabilidad del profesor jefe juntamente con Coordinación Pedagógica. Se implementará durante el primer semestre del año lectivo siguiente y se trabajará en conjunto con el o los apoderados la definición de acuerdos, plazos y responsabilidades.

9.11.- Acompañamiento de estudiantes en riesgo de repitencia

Se entiende el acompañamiento como una instancia preventiva que incluye el diálogo permanente y fraterno entre el estudiante, la familia y el educador con la finalidad de generar un proceso de reflexión que oriente a la mejora de los aprendizajes.

Concebimos la repitencia como una medida extrema, en consecuencia, utilizaremos todos los recursos institucionales para evitar la no promoción de los estudiantes, entre los cuales están:

- Acompañamiento a estudiantes repitentes y con riesgo de repitencia del año anterior desde el traspaso de jefaturas, con citación de apoderados a inicios de año escolar.
- Detección temprana de estudiantes con “alerta pedagógica”, con acompañamiento bimensual, iniciando en el mes de mayo con citación del Profesor Jefe.
- Consejos académicos bimensuales de los docentes y otros especialistas para analizar casos y cursos de acción y apoyos
- Contacto permanente con los apoderados de estudiantes con bajo rendimiento académico para establecer metas y revisar acuerdos, con citación bimensual.
- Profesor de asignatura dará aviso por correo electrónico institucional a apoderado con copia a profesor jefe, cuando un estudiante complete dos o más asignaturas deficientes y/o evaluaciones pendientes.

Medidas Preventivas:

Todos los estudiantes repitentes, o que sean promovidos al límite de lo que consigna la norma, pasarán a la figura de “acompañamiento preventivo” para que se activen los mecanismos que el colegio dispone, entre los que se encuentran:

- Informar oportunamente al apoderado de situación académica del estudiante mediante citación a entrevista, firmando un *compromiso personal del apoderado y/o alumno* (según rango etario) con el profesor jefe para la superación de su rendimiento académico
- Entrevistar periódicamente al apoderado a través del profesor jefe, al menos dos veces por semestre, el cual derivará al estudiante al equipo de apoyo y/o sugerirá evaluación de especialistas externos, si es necesario.
- El colegio impartirá talleres *de hábitos de estudio, nivelación y reforzamiento*, según los apoyos que se consideren necesario en algunas asignaturas
- Se apoyará al estudiante con la *aplicación de estrategias de evaluación diferenciada*, si la situación lo requiere.
- Los apoderados de los estudiantes con “acompañamiento preventivo” deben participar de una *reunión informativa o talleres referidos a la temática de competencias parentales y estrategias*, que les permitan mejorar el apoyo académico en el hogar.

Responsable de estas acciones será la coordinación pedagógica, la coordinadora PIE y especialistas que intervienen en el caso, los profesores jefes, y los profesores de las asignaturas que el alumno tenga comprometida.

Dentro de los medios oficiales de comunicación se considerará el correo electrónico institucional del estudiante, y otras plataformas virtuales que disponga el colegio.

Todas estas acciones formarán parte de un protocolo y deberán quedar registradas como evidencias del acompañamiento del alumno.

Durante el mes de octubre de cada año lectivo, se realizarán reuniones del área Pedagógica y Equipo de Apoyo con profesores de asignaturas de los cursos que existan casos de estudiantes con “acompañamiento preventivo”, para revisar la situación pedagógica y el proceso realizado.

10. De los documentos

10.1.- Para acceder a las calificaciones parciales, cada apoderado podrá visualizar a través de la plataforma del libro digital o solicitar al profesor jefe el informe respectivo.

10.2.- Serán documentos oficiales, solamente los que emanen desde la Secretaría General Académica con el respectivo timbre institucional.

10.1.- Al final del año lectivo, cada profesor elaborará una planilla de Evaluación de su curso en las áreas de Desarrollo Personal y Social.

10.2.- Asimismo, el Liceo extenderá para cada alumno los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes. Estos documentos estarán a disposición de los apoderados en las reuniones de padres y apoderados.

En el nivel inicial, se entregará un informe diagnóstico, de proceso y final de cada estudiante, es decir, al inicio del año escolar, al terminar el primer semestre y al finalizar el año.

10.3.- Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes a los estudiantes de 8° Básico y 4° Año Medio.

11. Decretos de promoción escolar

La Evaluación y Promoción de los estudiantes del Liceo Salesiano Manuel Arriarán Barros está normada por el Manual de Evaluación que se sustenta en los Decretos correspondientes emanados por el MINEDUC: N° 481 para prebásica y N° 67 de 2018, para enseñanza básica y media.

12. De la promoción de los estudiantes

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

12.1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

12.2.- En relación con la asistencia a clases:

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa revisión de certificados médicos que justifiquen inasistencias. De igual forma, el colegio solicitará a los padres y apoderados una carta de solicitud para la promoción con porcentaje de asistencia menor al 85%.

12.3.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Dirección y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

12.4.- La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

12.5.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Podrán permanecer en el colegio los o las estudiantes que repitan siempre y cuando el Establecimiento cuente con la vacante para acogerlo.

13. De las situaciones especiales sobre el servicio educativo.

13.1 Del cierre anticipado del año

- Corresponden a medidas excepcionales de consideración especial y única, que serán evaluadas por el consejo de coordinación del establecimiento, previa consulta al consejo

de profesores. Dichas Situaciones excepcionales, tal como se indica, no serán aplicadas a menos que existan elementos de prueba que las sostengan y la justifiquen; tendrán aplicabilidad por un tiempo determinado, no considerándolas, en un mismo caso, como proceder que normalice o haga habitual la excepción.

Las familias que firman el contrato de prestación educativo con el Liceo Manuel Arriarán Barros, deben adherir a los principios y sellos declarados en el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno y disponer de las condiciones para que los estudiantes puedan responder al proceso educativo, tal como establece el establecimiento, considerando un régimen semestral, con clases y evaluaciones presenciales, con JEC, disposición de asignaturas y horario de clases, un sistema de evaluación, calificaciones y normas para la promoción escolar, entre otras.

- Para dar cierre anticipado del año escolar, se deberá cursar al menos un semestre del año; considerando, única y exclusivamente, situaciones de salud graves debidamente acreditadas y certificadas médicamente.

- Para solicitar el cierre anticipado el apoderado deberá presentar carta de solicitud a Rectoría, adjuntando informes médicos del tratamiento realizado por al menos dos especialistas expertos en la patología de distintas áreas de la salud.

- Al momento de su solicitud el estudiante deberá estar al día con su proceso evaluativo.

- El cierre de año anticipado se hace válido desde que rectoría lo acepta luego de haber analizado la documentación presentada.

- El cierre de año anticipado sólo se hará efectivo una vez en la vida escolar del estudiante.

- El cierre anticipado no implica un certificado inmediato de promoción. El proceso administrativo de cierre se realiza en conjunto con los demás estudiantes, es decir, al cierre del proceso de actas que estipula el Mineduc.

13.2. Del ingreso tardío al año académico de clases.

- Se entenderá como ingreso tardío al año académico, aquel proceso en que el estudiante haya sido matriculado después del primer mes de clases según el calendario escolar.

- En caso de que el estudiante haya estado escolarizado antes de su ingreso al LAB, deberá presentar su informe de calificaciones en secretaría académica, debidamente timbrado y firmado por el establecimiento anterior.

- En el caso excepcional que un estudiante no haya estado escolarizado, entendiéndose dicha situación como una posible vulneración de derecho, el LAB, establecerá un plan especial de incorporación que permita diagnosticar la situación del estudiante y luego, de ser necesario, nivelar aprendizajes no adquiridos de acuerdo con lo establecido en los programas ministeriales de cada nivel. El plan es individual y su diseño dependerá de la condición y el tiempo en el que ingrese el estudiante.

13.3. Ausencia a clases por períodos prolongados.

La ausencia a clases por períodos prolongados corresponde a una situación excepcional en la vida del estudiante y debe estar **debidamente justificada**. Se aplicará por un tiempo acotado, en caso de suspensiones como medida disciplinaria, reposo médico, participación en certámenes deportivos, artísticos, musicales, académicos nacionales e internacionales en los que el estudiante sea convocado.

-En el caso de los estudiantes que se ausenten prolongadamente a clases, deberán, en acuerdo con coordinación pedagógica, a su retorno, generar las acciones que le permitan la nivelación de los aprendizajes, considerando el programa de estudios que el curso del que es parte, ha desarrollado durante su ausencia, vale decir, evaluaciones, trabajo pedagógico, conocimientos y habilidades propias de su nivel. Será tarea de coordinación pedagógica, diseñar el proceso de acompañamiento del estudiante en la situación descrita, pudiendo incluso incluir, evaluaciones fuera del horario de clases, trabajos para el hogar, clases específicas con educadores de asignaturas en jornada extraordinaria, entre otros.

